CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Junio de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de junio de los corrientes, feneció el tiempo de suspensión de este asunto, sin que las partes hayan hecho manifestación alguna.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 00405 de 2019
Demandante: Jizeth Lorena Cortés Prieto
Demandado: Álvaro Silva Borda
Fecha Auto: Julio 1º de 2021.-

Vista la constancia secretarial que precede, SE REQUIERE a las partes para que en un plazo de **cinco (5) días,** contados desde la notificación por estado de este auto, se pronuncien sobre la reanudación del presente trámite, ya que el término de interrupción venció el pasado 15 de junio de 2021; lo anterior, so pena de que el mismo se reanude de oficio, bajo los derroteros del inciso final del artículo 163 del C.G.P. Vencido el plazo fijado vuelva el expediente al despacho para lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#24 de **2º de julio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6c0a65cc3c6d797d2fdb450eada546b973d42dce560a068724bb17a700b84e0

Documento generado en 30/06/2021 01:40:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica